

RAD. 110013103004202300069

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL
DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Las pretensiones de la demanda deberán formularse conforme lo ordena el artículo 88 num. 2º del Código General del Proceso.

2. El apoderado judicial deberá acreditar que el correo electrónico indicado es el registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm/

